



DESPACHO, 02 de febrero de 2022.-

DECRETO N° 0 2 0

VISTO:

La Licitación Pública N° 17/2021 para adquisición de Escoria y Cal para estabilizado de caminos rurales de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 085 del 05 de Octubre de 2021 se llamó a la Licitación Pública N° 17/2021 hasta el 28 de octubre de 2021, a las 10:30 Hs para la adquisición de: 2.800 t de Escoria 0.10, 4.000 t de escoria 10.30 y 675 t de Cal Aérea hidratada de uso vial.

Que, en el Expediente Administrativo N° 9454/2021, obran constancias del Pliego General de Bases y Condiciones - Licitación Pública N° 17/2021 - Adquisición de Escoria y Cal - Decreto N° 085/2021, publicaciones en la página oficial de la Municipalidad de Casilda (fs.17), publicación en el Boletín Oficial (fs. 23 a 38), recibo por retiro del pliego (fs. 54), presentación propuesta económica empresa Juan Carlos Pollacchi. (fs. 55).

Que, según consta en el Acta N° 024 (fs. 69) obrante en el Expte. N° 9454/2021, a la licitación se presentó la Empresa **JUAN CARLOS POLLACCHI**, con domicilio en Mitre 790, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

Que, según informe de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Hábitat (fs.72) en referencia a la Licitación Pública N° 17/2021 establecida por Decreto N° 085/2021 y visto lo expresado en el Artículo 9°) **MANTENIMIENTO DE OFERTAS, DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.** "Los oferentes están obligados a prolongar la validez de la oferta por treinta (30) días, desde la fecha de apertura, prorrogables 15 días mas en caso que el DEM así lo decida", aconseja declarar sin efecto la mencionada compulsión de precios según lo expresa el Artículo 11°) Inciso 11.5, del texto citado "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Casilda podrá dejar sin efecto la presente, sin que ello genere responsabilidad alguna ante la firma oferente"

Que, constituye uno de los caracteres esenciales de la Licitación que la misma sólo obliga, desde un principio, al o los oferentes o licitadores que formulan ofertas o propuestas pues dichas ofertas deben ser mantenidas por los licitadores durante el lapso que el ordenamiento jurídico vigente establezca, mientras que las obligaciones de la Administración pública recién nacen con la adjudicación del contrato, comunicada al interesado, pudiendo, antes que esta tenga lugar, dejar sin efecto la licitación dispuesta. (TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO – TOMO III A - Pag 199 – MARIENHOFF Miguel S).-

Que, antes de la adjudicación, la Administración Pública, ejercitando su actividad discrecional, puede rechazar las ofertas y dejar sin efecto la licitación. Si bien la Administración Pública no está obligada a motivar la decisión que entonces dictare, la consideración debida a quienes, como oferentes, se mostraron dispuestos a colaborar con ella, justificaría, en buenos principios, que esa decisión fuese motivada, lo que entonces servirá de suficiente explicación a los licitadores de por qué la Administración asumió tal actitud (TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO – TOMO III A - Pag260 – MARIENHOFF Miguel S).-

Que, habiendo compartido el Secretario de Hacienda y Finanzas el criterio de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Hábitat, analizada pormenorizadamente la situación y atento el estado de las actuaciones administrativas, se entiende que resulta conveniente dejar sin efecto la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021.**

Que, a los fines de ordenar el procedimiento y alejar todo atisbo de arbitrariedad en la decisión, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por ello

El Intendente Municipal en uso de sus facultades;



DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DÉJESE SIN EFECTO la Licitación Pública N° 17/2021 para la adquisición de 2.800 t de Escoria 0.10, 4.000 t de escoria 10.30 y 675 t de Cal Aérea hidratada de uso vial – Apertura Ofertas: 28/10/2021, habida cuenta del vencimiento de todos los plazos dispuestos en dicha licitación.-

ARTÍCULO 2º) RECHÁCESE la oferta formulada por la empresa **JUAN CARLOS POLLACCHI** en el marco de las consideraciones que anteceden.-


ARTÍCULO 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Secretario de Planeamiento Urbano y Hábitat y el Contador General.-

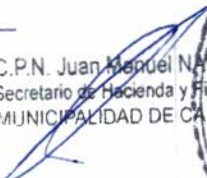
ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE a la empresa, a través del Departamento Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍCASE a Secretaría de Hacienda y Finanzas Secretaría de Planeamiento Urbano y Hábitat, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contador General, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería y Departamento Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M..-


FERNANDO R. MATTEI
Contador General
Municipalidad de Casilda


Arq. Raúl D. PIETRONAVE
Secretario de Planeamiento
Urbano y Hábitat
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


C.P.N. Juan Manuel NAVONE
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


Dr. Andrés GOLOSETTI
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CASILDA

